


**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la  
Consejería de Fomento y Política Territorial**
**Ref: SG/535/2019 (Ref. ABC 00860-2019/065462)**

En relación con la consulta formulada por V.I. sobre *Anteproyecto de Ley por el que se modifica el nombre del municipio de Lumberras*, esta Dirección General informa, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

**a) Competencia, rango de la norma y cumplimiento de trámites.**

Dispone el artículo 25 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja:

“1. El procedimiento de modificación del nombre del municipio o de su capitalidad se iniciará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Asamblea Vecinal, debidamente motivado. Sometido a información pública por plazo no inferior a un mes, el Pleno o Asamblea resolverá las reclamaciones presentadas, aprobándolo provisionalmente, en su caso, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. El expediente se elevará a la Consejería con competencias en materia de régimen local...

3. El Gobierno de La Rioja, previos los informes que estime oportuno, elevará al Parlamento de La Rioja el correspondiente Proyecto de Ley para su aprobación por mayoría absoluta”.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, establece:

“1. El Gobierno ejercerá la iniciativa legislativa prevista en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de La Rioja mediante la elaboración, aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley al Parlamento de La Rioja.

2. La elaboración y tramitación de los anteproyectos se regirá por lo dispuesto en las normas reguladoras del funcionamiento de la Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/052330	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2019/0368687
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General de los Servicios jurídicos				
2 Letrada				
3				



3. El titular de la consejería competente elevará el anteproyecto, así como el resto de la documentación, al Consejo de Gobierno, a fin de que este decida sobre su aprobación como proyecto de ley y su remisión al Parlamento de La Rioja”.

Y en su artículo 42, que:

1. Los Consejeros, en su condición de miembros del Gobierno, deben velar por el cumplimiento de las leyes y resoluciones del Parlamento de La Rioja en el ámbito de su competencia y les corresponden las siguientes atribuciones:

...

d) Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno, y en su caso a las Comisiones Delegadas del Gobierno, los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdos que afecten a su Departamento

...”.

Y la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dedica sus artículos 32 bis a 42 a la regulación de la “Elaboración de leyes y reglamentos”.

Para el análisis del cumplimiento de los preceptos anteriores, se tienen en cuenta los documentos remitidos a esta Dirección General, junto con la solicitud de informe:

1- Acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Lumbreras en fecha 15/12/2017, en la que se acuerda, por unanimidad, iniciar el expediente de cambio de denominación del municipio.

2- Anuncio del cambio de denominación del municipio para su sometimiento a información pública por un plazo de treinta días en el B.O.R. de fecha 08/01/2018.

3- Estudio de la documentación existente para determinar el empleo del topónimo “Lumbreras de Cameros”, elaborado por el historiador D. Diego Moreno Galilea, en fecha 07/11/2018.

4- Certificado de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Lumbreras del acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 07/12/2018, a fin de solicitar a la Dirección General de Política Local la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/052330	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2019/0368687
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General de los Servicios jurídicos				
2 Letrada				
3				



iniciación de los trámites necesarios para el reconocimiento de la denominación del municipio como Lumbres de Cameros.

5- Solicitud de fecha 11/03/2019 formulada por el Ayuntamiento de Lumbres a la Dirección General de Política Local, para que inicie los trámites necesarios para el reconocimiento de la denominación del municipio como Lumbres de Cameros.

6- Resolución de fecha 09/05/2019, dictada por el Consejero de Fomento y Política Territorial, por la que se dispone iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Ley de modificación del nombre del municipio de Lumbres, encomendando a la Dirección General de Política Local la elaboración del borrador inicial y de la memoria justificativa acerca de la necesidad de la aprobación de la nueva norma

7- Borrador del proyecto de ley de fecha 20/05/2019 (existe otro anterior en ABEC, aunque no ha sido remitido entre la documentación adjunta a esta Dirección General).

8- Memoria justificativa de fecha 17/05/2019, del Jefe de Área de Asistencia a la Administración Local, con el visto bueno de la Directora General de Política Local.

9- Diligencia de formación del expediente, de fecha 21/05/2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Política Territorial.

10- Resolución de fecha 21/05/2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Política Territorial, acordando reducir el plazo de audiencia a siete días por razones de urgencia.

11- Petición de informe, con fecha 21/05/2019, al Consejo Riojano de Cooperación Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 a) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local. No consta, sin embargo, que se haya emitido dicho informe.

Con lo anterior, se puede concluir que los trámites han sido cumplidos.

Tras la integración del exposición y la elaboración de la memoria final (ex artículo 39 de la Ley 4/2005, de 1 de junio), se procederá a la aprobación del anteproyecto de ley por el titular de consejería, que lo elevará al Consejo de Gobierno, a fin de que éste decida sobre su aprobación como proyecto de ley (ex artículo 40 de la Ley 4/2005, de junio).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/052330	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2019/0368687
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General de los Servicios jurídicos				
2 Letrada				
3				



Tal y como indica la memoria justificativa, para que el cambio de denominación del municipio tenga carácter oficial deberá anotarse en el Registro de Entidades Locales y publicarse en el Boletín Oficial del Estado (ex artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local). Otra cosa es que para la entrada en vigor de la Ley, una vez aprobada por el Parlamento, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja; a tal efecto, la disposición final única del anteproyecto establece que la Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**b) Contenido del anteproyecto de ley**

Examinado el contenido concreto del borrador del anteproyecto de ley, desde esta Dirección General se informa favorablemente.

Es cuanto ha de informarse al respecto, sin perjuicio de mejor criterio en Derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/052330	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0368687	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de los Servicios jurídicos				
2 Letrada				
3				